



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 11001-02-30-000-2020-00815-00

1.- Se admite la salvaguarda instaurada por Luz Angélica España Castillo contra el Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Administración de Carrera Judicial- y la Universidad Nacional de Colombia.

Vincúlese a los partícipes de la Convocatoria 27, destinada a conformar los registros de elegibles para proveer los cargos de Jueces y Magistrados de la judicatura. Por la Unidad de Administración de Carrera Judicial súrtase la comunicación correspondiente, e infórmese oportunamente la gestiones realizadas.

2.- En aras de garantizar la defensa de los convocados, notifíqueseles por el medio más expedito y córraseles traslado de la solicitud constitucional por el término de un (1) día, contado a partir del enteramiento.

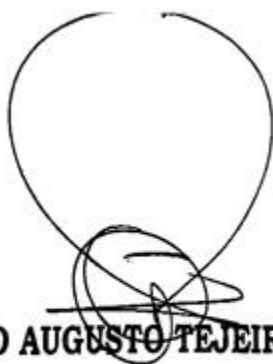
Asimismo, adviértaseles que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el libelo gestor,

de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3.- Conforme al canon 19 *ibidem*, se decretan como prueba lo documentos allegados con el escrito introductor, y los que en lo sucesivo se aporten.

4.- Negar la medida provisional solicitada, comoquiera que no se acredita -hasta ahora- la apariencia de buen derecho requerida por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

MAGISTRADO